



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 20 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 360/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. HECTOR HUGO DIAZ (DTO. PCIAL. N° 3184/05-"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ**, quien rememora que por Acuerdo Plenario N° 807, de fecha 20/11/05, se resolvió requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la reiteración de los oficios remitidos al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Héctor Hugo DIAZ en el período en el que se desempeñó como Subsecretario de Gobierno de la Provincia, comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05; haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente requerimiento deben disponerse y diligenciarse con carácter muy urgente, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Que como consecuencia de ello, el Auditor Fiscal designado por Resolución Plenaria N° 205/05 para llevar adelante el presente proceso de juicio de residencia contra el nombrado, produce el Informe Letra: T.C.P.-Adm. Central N° 819/05; dando cuenta de la recepción de los oficios provenientes del Juzgado de Primera Instancia y Minoridad del Distrito Judicial Norte (fs. 94) y del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte (fs.95); informando en ambos casos la inexistencia de causas judiciales en las cuales se encuentre involucrado el señor Héctor Rubén Diaz. Por lo que concluye que la nueva documentación agregada no aporta nuevos elementos de juicio que pueda modificar lo vertido en las conclusiones finales del Informe N° 757/05 (fs. 83/84).-----

En virtud de lo expuesto, sumado a las diligencias efectuadas en las presentes actuaciones y las conclusiones del Auditor Fiscal actuante vertidas en el Informe Letra T.C.P. Adm. Central N° 757/05 (fs. 83/84), todo lo cual ha sido exhaustivamente reseñado en el Acuerdo Plenario N° 807 (fs. 88/92), debiendo considerarse reproducido en el presente, propulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Héctor Hugo DIAZ como Subsecretario de Gobierno de la Provincia durante el período comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 757/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Anibal Choren por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al interesado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expide el Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Héctor Hugo DIAZ como Subsecretario de Gobierno en el período comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 757/05.-----

ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, al Sr. Héctor Hugo Diaz, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



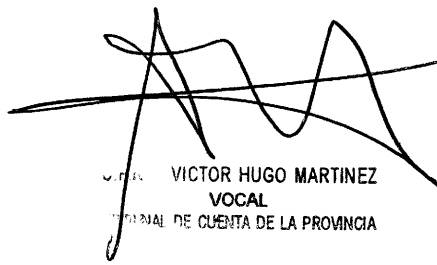
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

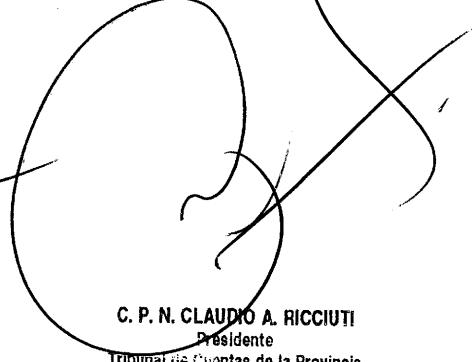
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 827 .-


C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia